

SUMILLA : INTERONGO RECONSIDERACIÓN

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO-ILAVE.-

CARLOS ALBERTO MAMANI CONDORI, identificado con DNI. 42709861, con domicilio real en el Jr. Lampa N° 750 de la ciudad de Puno, con **DOMICILIO PROCESAL SITO EN EL JR. ANCASH N° 152 DE LA CIUDAD DE PUNO**, con correo electrónico **fredyalfredofloreszirena@gmail.com**, a Ud., en debida forma me presento y digo:

Que, de conformidad al Art. 2, inciso 20 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial”, Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, y demás normas conexas que paso a exponer:

PRIMERO.- El suscrito, soy docente en la Especialidad de Educación Primaria, por lo que me he presentado para **CONTRATO DOCENTE 2024**, en vuestra dirigida y conforme se advierte **DE ACUERDO AL CUADRO DE MÉRITOS** me encuentro en el **NÚMERO 54 EN EDUCACIÓN PRIMARIA**.

SEGUNDO.- Es el hecho señora Directora que en fecha jueves 14 de marzo de los corrientes, es que se ha llevado a cabo la **ULTIMA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS VACANTES PARA CONTRATO DOCENTE**, la UGEL El Collao publica la plaza vacante para el proceso de contrato docente publicado en la página web de la UGEL código de plaza nexus 1158813926N6 por licencia sin goce de remuneraciones hasta del 31 de diciembre de Carol Maritza Cazorla Choque **donde indica que no requiere certificación de EIB**, con la que con gran sorpresa **NO SE ME HA ADJUDICADO UNA PLAZA DOCENTE** en la Institución Educativa N° 71007 “Mariano Zevallos Gonzales” de esta ciudad de Ilave, por que la **PLAZA DOCENTE SERÍA DE EBI**, pese a mis reclamos no se me hizo caso en el momento y menos se haya levantado el acta correspondiente frente a ello.

TERCERO.- Sra. Directora, es el hecho que mediante Resolución Ministerial N° 063-2024-MINEDU, que “Aprueban padrones de instituciones educativas públicas y de

docentes que constituyen el único instrumento habilitante para el Año Fiscal 2024 para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones y dictan otras disposiciones” que forma parte el anexo 2 padrón de instituciones educativas públicas de Educación Básica regular del nivel inicial escolarizado, primaria y secundaria, comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, es que de conformidad al precitado documento, la Institución Educativa N° 71007 “Mariano Zevallos Gonzales” de esta ciudad de Ilave, **NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO COMO E.I.B**, por lo que se me ha causado un grave perjuicio moral y económico en mi contra, por lo que en ese sentido, **SOLICITO SE RECTIFIQUE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE HABER OPTADO POR HABERSE PERMITIDO DICHO “ERROR” U “OMISIÓN”**, el que debe subsanarse, pese a los reclamos que en su momento he realizado, sin embargo no he sido oído.

CUARTO.- Es evidente que se ha cometido incluso delitos que van desde Abuso de Autoridad y otros, las que de no ser atendido en la presente adjudicación vía reconsideración, estaré recurriendo al Ministerio Público y a donde las autoridades para hacer valer mis derechos, por ello es que le solicito **SE ME CONSIDERE PRIORITARIAMENTE PARA LA NUEVA ADJUDICACIÓN QUE SE VIENE.**

POR LO TANTO;

A Ud., Sra. Directora, solicito acceda conforme peticiono.

ADJUNTO:

- Copia simple de mi DNI. (Fs. 01)
- Publicación de plazas para procedimiento de contrato docente 2024
- Copia simple de la RM N° 063-2024-MINEDU
- Anexo 2: Padrón de Instituciones Educativas de EBR

Ilave, 26 de marzo del 2024.



CARLOS ALBERTO MAMANI CONDORI
DNI. 42709861



PUBLICACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO DOCENTE 2024
DS N° 0020 - 2023-MINEDU Y OFICIO MULTIPLE 0002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD



Primaria

NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO	DISTRITO	TIPO LE	GESTION	ZONA	CODIGO I.E.	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	CODIGO AIRHSP	ESPECIALIDAD	CARGO	SITUACION LABORAL	MOTIVO DE VACANTE	NADA LABORAL	ESTADO	Forma de atención EIB	Certificación de origen	Lengua originaria	OBSERVACIONES	RESERVA DE PLAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
EL COLLAO	ILAVE	POLIDOCENTE COMPLETO	ESTATAL	URBANO / FRONTERA	0243915	Primaria	7-007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES	1156813820N2	800000		PROFESOR	VACANTE	LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE MAMANI QUISPE, BERTHA, Resolución N° 000716-2024	30	ACTIVO	ES de atención urbanos	NO REQUIERE CERTIFICACION EN LO	quechua			11/3/2024	31/3/2024
EL COLLAO	ILAVE	POLIDOCENTE COMPLETO	ESTATAL	URBANO / FRONTERA	0243915	Primaria	7-007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES	1156813820N8	800000		PROFESOR	VACANTE	LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE CAZORLA CHOQUE CAROL MARITZA, Resolución N° 000714-2024	30	ACTIVO	ES de atención urbanos	NO REQUIERE CERTIFICACION EN LO	quechua			11/3/2024	31/12/2024

NO REQUIERE CERTIFICACION LENGUA ORIGINARIA

EDUCACIÓN

Aprueban padrones de Instituciones educativas públicas y de docentes que constituyen el único Instrumento habilitante para el Año Fiscal 2024 para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2024-MINEDU

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS; el Expediente N° DITEN2024-INT-0054382, el Informe N° 00094-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00098-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y el Informe N° 00161-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 227-2015-EF, se establece la vigencia, características, criterios y montos de las asignaciones temporales por prestar servicio efectivo en una institución educativa pública de Educación Básica o Educación Técnico Productiva: i) unidocente o multigrado; ii) comprendida en la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de acuerdo al criterio lingüístico: a) asignación por prestar servicios en una institución educativa EIB, b) asignación adicional por contar con acreditación del Ministerio de Educación en el dominio de la lengua originaria correspondiente a la institución educativa pública EIB; iii) ubicada en zona rural y/o de frontera; y, iv) ubicada en el ámbito de intervención directa del VRAEM;

Que, según lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Educación actualizará anualmente el padrón de instituciones educativas públicas ubicadas en zonas rurales y el tipo de ruralidad correspondiente; además, el tercer párrafo del artículo 6 precisa que el Ministerio de Educación actualiza anualmente los padrones de instituciones educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, instituciones educativas ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa, los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las asignaciones temporales señaladas en el referido Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 226-2015-EF y modificatorias, se establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones trancas a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente; siendo que, el cuarto párrafo del artículo 9 establece que el Ministerio de Educación actualiza anualmente los padrones de las instituciones educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, instituciones educativas ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa, los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio docente señaladas en el citado Decreto Supremo;

Que, el primer párrafo del artículo 7 del citado Decreto Supremo establece que, al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones trancas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración

mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato;

Que, a través del Decreto Supremo N° 296-2016-EF y sus modificatorias, se establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trancas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados. Así, el artículo 11 del citado Decreto Supremo señala que el Ministerio de Educación actualiza anualmente los padrones de las instituciones educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, instituciones educativas ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa (unidocente o multigrado), los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio señaladas en el referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 1 del artículo 6 del precitado Decreto Supremo establece que el auxiliar de educación que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones percibe una compensación vacacional, cuyo cálculo se realiza en proporción de un quinto de la remuneración mensual y de las asignaciones temporales que percibe al momento del cese, por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo; por su parte, el numeral 2 del aludido artículo establece que las vacaciones trancas se otorgan por culminar su vínculo laboral al auxiliar de educación contratado, siendo proporcional a los meses y días laborados en el año lectivo anterior, cuyo cálculo se realiza en base a la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales del servicio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 133-2023-MINEDU, se aprueban los padrones de instituciones educativas públicas, para la percepción de las asignaciones temporales y bonificaciones especiales, correspondientes al año 2023;

Que, con el Informe N° 00094-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes solicita la aprobación de los padrones para la percepción de las asignaciones temporales y bonificaciones correspondientes a los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados: i) Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocente y Multigrado; ii) Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular del Nivel Inicial Escolarizado, Primaria y Secundaria, comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico; iii) Padrón de docentes bilingües acreditados con al menos nivel intermedio en el dominio oral y escrito de las lenguas originarias aimara y quechua (sureño, norteño inkawasi-kañaris y central); o, al menos nivel intermedio en el dominio oral y nivel básico en el dominio escrito de las lenguas originarias quechua norteño cajamarca y quechua central wanka; o, con nivel básico en el dominio oral de las otras lenguas originarias; iv) Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva, ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad; v) Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva, ubicadas en zona de frontera; y, vi) Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva, ubicadas en los distritos que forman parte de la zona de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, mediante el Informe N° 00098-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que es factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta, por cuanto se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica del sector

Educación y, desde el punto de vista presupuestal, no irroga gastos al Pliego 010: M. de Educación; toda vez que, una parte de los recursos se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de Apertura de los Pliegos Gubernamentales Regionales y Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana y la otra parte puede ser transferida o habilitada al amparo de los literales b), c), k) y l) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 00161-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los padrones que se detallan a continuación y que, como Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, forman parte integrante de la presente Resolución:

Anexo 1: Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocente y Multigrado.

Anexo 2: Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular del Nivel Inicial Escolarizado, Primaria y Secundaria, comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico.

Anexo 3: Padrón de docentes bilingües acreditados con al menos nivel intermedio en el dominio oral y escrito de las lenguas originarias aimara y quechua (sureño, norteño inkawasi-kañaris y central); o, al menos nivel intermedio en el dominio oral y nivel básico en el dominio escrito de las lenguas originarias quechua norteño cajamarca y quechua central wanka; o, con nivel básico en el dominio oral de las otras lenguas originarias.

Anexo 4: Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva, ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad.

Anexo 5: Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva, ubicadas en zona de frontera.

Anexo 6: Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva, ubicadas en los distritos que forman parte de la zona de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Artículo 2.- Establecer que los padrones aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución entran en vigencia a partir del 01 de marzo de 2024 y constituyen el único instrumento habilitante para el Año Fiscal 2024 para la percepción de las asignaciones temporales y bonificaciones cuyos montos, criterios y condiciones se regulan en los Decretos Supremos N° 014-2014-EF, N° 226-2015-EF, N° 296-2016-EF y sus respectivas modificatorias.

Artículo 3.- Precisar que solo podrán percibir las asignaciones temporales y bonificaciones los profesores nombrados y contratados que desempeñan función efectiva como docente, jerárquico, directivo o auxiliar de educación, nombrado o contratado en las instituciones educativas públicas de Educación Básica o Técnico-Productiva considerados en los padrones aprobados por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Precisar que los padrones aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 133-2023-MINEDU se utilizan para efectuar el cálculo de la remuneración vacacional para los docentes y auxiliares de educación nombrados, y las vacaciones truncas a

favor de los profesores y auxiliares educación contratados que mantuvieron vínculo laboral durante el año 2023.

Artículo 5.- Precisar que para la percepción de las asignaciones temporales y bonificaciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 226-2015-EF, respectivamente, el docente bilingüe comprendido en el Anexo 3 de la presente Resolución debe prestar servicio efectivo en las Instituciones Educativas Públicas comprendidas en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2261227-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesora Legal de la Dirección de Evaluación Ambiental del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00018-2024-OEFA/PCD

Lima, 12 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el ROF del OEFA), el cual establece la estructura orgánica de la Entidad;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Ley Servir), establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, el Artículo 79° de la Ley Servir, señala que la designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en dicha Ley, según sea el caso; asimismo, añade que dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Servir, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad como instrumento de gestión, que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal y al Presupuesto Analítico de Personal; el cual se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable

Anexo 2: Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular del Nivel Inicial Escolarizado, Primaria y Secundaria, comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico.

Orden	Departamento	Provincia	Distrito	Nombre DRE/UGEL	Codigo Modular IE	Nombre de la Institución Educativa	Nivel/Ciclo	Gestión	Lengua originaria 1	Lengua originaria 2	Lengua originaria 3
13651	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609635	1054	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13652	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609700	1058	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13653	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609601	1061	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13654	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609676	1064	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13655	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609585	1067	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13656	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609650	1070	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13657	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1610161	1077	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13658	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609684	1078	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13659	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1610211	1080	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13660	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1609718	1081	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13661	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1653492	1118	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13662	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1678135	1314	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13663	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1678127	1318	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13664	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1710789	1461	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13665	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1710805	1463	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13666	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1027242	316	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13667	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472521	695	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13668	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472539	696	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13669	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472554	698	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13670	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472570	700	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13671	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472612	702	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13672	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472646	705	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13673	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472679	708	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13674	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1472711	712	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13675	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1493089	714	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13676	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1556521	725	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		

13677	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1556596	729	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13678	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1556547	730	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13679	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1556570	733	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13680	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1556562	734	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13681	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1556679	735	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13682	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1556653	736	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13683	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1566330	751	Inicial - Jardín	Pública de gestión directa	AIMARA		
13684	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0230896	70082	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13685	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0231845	70178	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13686	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0549402	70200	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13687	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270637	70317	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13688	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270660	70320	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13689	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270686	70322	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13690	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270694	70323	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13691	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270702	70324	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13692	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270710	70325	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13693	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270728	70326	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13694	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0270744	70328	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13695	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305862	70344 CRISTO REY	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13696	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305888	70346	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13697	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305896	70347	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13698	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305904	70348	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13699	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305912	70349	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13700	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305920	70350	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13701	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305938	70351	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13702	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305953	70353	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13703	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305979	70355 SAGRADO NIÑO JESUS	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13704	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0305987	70356	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		

13705	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306019	70358	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13706	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306043	70359	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13707	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306050	70360	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13708	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306068	70361	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13709	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306100	70364	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13710	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306233	70365	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13711	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306332	70367	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13712	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306357	70369 JOSE OLAYA BALANDRA	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13713	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306407	70374	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13714	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306431	70375	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13715	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0306142	70382	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13716	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0218412	70607	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13717	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0615476	70659	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13718	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0744342	70712	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13719	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0474429	70722	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13720	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0660373	70723	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13721	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0744383	70730	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13722	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0755017	70731	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13723	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0744359	70733	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13724	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0744367	70735	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13725	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0799452	70742	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13726	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0848879	70750	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13727	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0845719	71545	Primaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13728	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0755280	CANGALLI	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13729	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1576115	CARLOS DANTE NAVA	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13730	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1027812	CHUJICHAYA	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13731	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0578898	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13732	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0579011	MARIANO MELGAR	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		

13733	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0537464	PEDRO VILCAPAZA	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13734	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1027804	SAN ANTONIO	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13735	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0578880	SIRAYA	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13736	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	1653476	TIUTIRI ANTAMARCA	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		
13737	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	UGEL EL COLLAO	0755199	ULLACACHI	Secundaria	Pública de gestión directa	AIMARA		